



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
LA MESA CUNDINAMARCA

La Mesa (Cund.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Hipólito Sarmiento Mendoza.
Demandado	Leonel Gordillo Ávila y otra.
Radicado	253864003001-2020-00215-00
Decisión	Inadmite.

Se INADMITE la demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (art. 90 C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho), sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Diríjase la demanda a este Despacho, ya que en esta localidad no existe Juzgado Promiscuo Municipal;
2. Existe una indebida acumulación de las pretensiones formuladas en los numerales 2.2. y 2.3. del respectivo capítulo, habida cuenta que ambas comportan sanciones por el mismo motivo.

Apórtese debidamente integrada la demanda en formato PDF, para incorporarla en el archivo del juzgado y para el traslado del demandado (art. 89 del C. G. del Proceso y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

Juez.

**Firmado Por:**

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efce740da5e4d138177126eef47d432b358835b6a5c6a8d837d1bb8f788e8def**  
Documento generado en 21/09/2020 10:17:51 p.m.